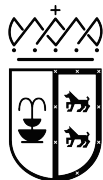


# SERVICIOS MUNICIPALES



FUENSALIDA

Número Registro  
órgano

Órgano al que se dirige el escrito:

**ALCALDE PRESIDENTE**

M

## COMUNICACIÓN PREVIA DE OBRA MENOR EN FOSAS CEMENTERIO MUNICIPAL

Modelo:

**S3**

(\*) Campos obligatorios para tramitar la solicitud

Titular de la Concesión (1)	Apellidos y nombre o Razón Social: (*)			DNI /CIF: (*)	
	Dirección: (*)		Núm / Esc. / Pº / Pª (*)	Municipio (Provincia): (*)	C.P.:
	Teléfono fijo de contacto: (*)	Tfno Móvil de contacto:	Fax:	Dirección de correo electrónico:	

Acepto las notificaciones al correo electrónico como modo fehaciente

Representante (2)	Apellidos y nombre o Razón Social: (*)			DNI /CIF: (*)	
	Dirección: (*)		Núm / Esc. / Pº / Pª (*)	Municipio (Provincia): (*)	C.P.:
	Teléfono fijo de contacto: (*)	Tfno Móvil de contacto:	Fax:	Dirección de correo electrónico:	

Acepto las notificaciones al correo electrónico como modo fehaciente

Datos de la Sepultura (3)	FOSA (A)	PANTEÓN (B)	NICHO (C)	COLUMBARIO (D)
GRUPO: _____		Nº: _____	GRUPO: _____	FILA: _____
FILA: _____		M <sup>2</sup> : _____	NÚMERO: _____	NÚMERO: _____
NÚMERO: _____				

Documentación (4)	<input type="checkbox"/> Título de propiedad de la Fosa / Panteón / Nicho / Columbario
	<input type="checkbox"/> DNI del solicitante
	<input type="checkbox"/> En caso de ser Panteón, deberá cumplimentar Impreso <b>U3</b> o equivalente (Obra Mayor)

Descripción del trabajo (Fosas) (5)	.....
	.....
	<b>DIMENSIONES (*)</b>
	.....

Autoliquidación (*) (6)	<b>TASA POR TRAMITACIÓN: 25 €</b>
	El Ingreso debe realizarse en: BBVA ..... ES76 0182 1069 5300 0000 6594 Liberbank S.A. .... ES39 2048 3010 5034 0000 4438 Eurocaja Rural ..... ES94 3081 0070 5010 9995 0428
	Se deberá acompañar a la presente solicitud el justificante de ingreso.

Fecha (7)	En Fuensalida, a _____ de _____ de _____
	Firma (8)

**Aviso Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal**

Les informamos que los datos personales aportados en la presente instancia serán incorporados a los ficheros de titularidad municipal con la finalidad de ser utilizados para atender la solicitud formulada. Asimismo le informamos que tiene reconocida la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos en los términos previstos en la ley mencionada, solicitándolo mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Fuensalida.

## Ver Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Fuensalida

**Artículo 40.-** Mediante solicitud de los interesados se expedirán licencias para colocación de Lápidas, Cruces, Verjas y Adornos en las sepulturas.

1. Las obras e inscripciones funerarias deberán estar en consonancia con el respeto debido a la función del recinto.
2. La colocación de epitafios o de lápidas, requerirá el permiso previo del Ayuntamiento; y en cualquier caso los trabajos no podrán iniciarse sin la previa comprobación de las dimensiones por parte del Conserje – Sepulturero. En caso de que éstos invadan terreno o espacio de otras unidades de enterramiento serán retirados de inmediato a requerimiento del Encargado del Cementerio Municipal, que procederá a la ejecución forzosa de la decisión que adopte el Ayuntamiento, en caso de no ser atendidas por los interesados dentro de los plazos concedidos para ello.

**Artículo 41.-** Los interesados que tengan autorización para colocar cruces, verjas o cualquier otro ornamento en las sepulturas, deben hacerlas de un material de relativa duración y bien construidos y pintados, a fin de que se conserven en buen estado hasta la fecha de la exhumación legal. De no hacerlo así, o en caso de que dichos objetos fúnebres presenten un estado de deterioro tal, que perjudique al respecto del recinto, se reserva la administración el derecho de retirar aquéllos.

**Artículo 42.-**

1. Las obras de carácter artístico que se instalen, revertirán a favor del Ayuntamiento al finalizar el plazo por el que fue otorgada la concesión de uso privativo. Las citadas obras, una vez instaladas o ejecutadas en la unidad de enterramiento correspondiente, no podrán ser retiradas del cementerio municipal sin autorización expresa del Ayuntamiento, y sólo para su conservación y cumpliendo los requisitos impuestos.
2. El mismo régimen se aplicará a cualquier otra instalación fija existente en las unidades de enterramiento de los cementerios municipales, aunque no tengan carácter artístico. Se entenderá por instalación fija cualquiera que esté unida o adosada de tal forma que la unidad de enterramiento que el hecho de retirar aquélla pueda implicar un deterioro de ésta, por pequeño que sea.

**Artículo 43.-** Los epitafios e inscripciones que los interesados deseen grabar en las lápidas, deberán estar redactados en buen estilo y en ningún caso deberán atentar contra la moral que debe presidir en la Necrópolis.

**Artículo 44.-** Medidas para la realización de los trabajos acabados.

